



Resolución Ministerial N° 0504-2006-ED.

Lima, 04 SET. 2006

Vistos, el Oficio N° 1930-2006-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 45990-2006 y demás actuados; y,

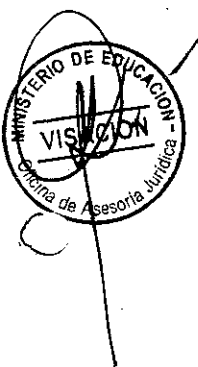
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1930-2006-PP/ED el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa correspondiente que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra las personas individualizadas comprendidas en el Informe Especial N° 003-2003-IDCC-OAI, emitido por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Cultura del Cusco, por la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Incumplimiento de Funciones, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal; Contra la Administración de Justicia en la modalidad de Omisión de la Obligación de Denunciar, previsto en el artículo 407° del Código Penal; y contra los que resulten responsables, por la presunta comisión de delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Hurto Agravado, tipificado en el artículo 186° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en el Informe Especial N° 003-2003-IDCC-OAI, mediante el cual se ha logrado advertir que los Ex Funcionarios que, en su momento, se desempeñaron en la Dirección de Museo y Conservación del Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección Departamental de Cultura de Cusco, no cumplieron con formalizar a través de Acta de Inventarios, la entrega y recepción de cargo, cuando asumieron y dejaron la Dirección, omitiendo así con actos funcionales propios de sus cargos, lo que motivó no percatarse oportunamente de la pérdida de los Bienes Culturales Muebles, esto a efectos de las correspondientes acciones legales para su recupero;

Que, a consecuencia de la revisión de inventarios, verificaciones y constataciones respecto a la existencia física de bienes culturales del Museo Regional de la Casa Gracilazo, se verificó la inexistencia de los siguientes Bienes Culturales Muebles: a) Retablo de Madera Tallada y Dorada con pan de oro del Cuadro de "Nuestra Señora de Aranzazu"; b) Pintura con el tema "Adoración de los Pastores del Niño Jesús"; c) Dos cuadros de la Escuela Cuzqueña ("Adoración de los Reyes Magos" y "El Bautismo de Cristo en el Jordán"); y d) Cristo crucificado de marfil, jacarandá, oro y piedras preciosas, que se encontraba en una urna de vidrio;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Incumplimiento de Funciones, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal; Contra la Administración de Justicia en la modalidad de Omisión de la Obligación de Denunciar, previsto en el artículo 407° del Código Penal; y por la presunta comisión de delito Contra el



Patrimonio, en la modalidad de Hurto Agravado, tipificado en el artículo 186° del Código Penal, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a los referidos Ex Funcionarios y quienes resulten responsables por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1185-2006-ME/SG-OAJ que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1930-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las personas individualizadas en el Oficio N° 1930-2006-PP/ED, por la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Incumplimiento de Funciones, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal; Contra la Administración de Justicia en la modalidad de Omisión de la Obligación de Denunciar, previsto en el artículo 407° del Código Penal; y contra los que resulten responsables, por la presunta comisión de delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Hurto Agravado, tipificado en el artículo 186° del Código Penal.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación